ACTA ACLARATORIA No. 1 AL CONTRATO No. SA-CARDIQUE-021-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y G2 ESTRATEGIA E INNOVACION S.A.S

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la sociedad **G2 ESTRATEGIA E INNOVACION S.A.S,** identificada con Nit No. 900.627.884-0, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado suscribir el presente Acta Aclaratoria No. 1 al Contrato No. SA-CARDIQUE-021-2026, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE, de acuerdo con lo previsto en los estudios y documentos previos, justificó la necesidad de contratar la "***IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGIAS RENOVABLES COMO INSUMO DE PRODUCCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI) EN LOCALIDADES DE LA JURISDICCION DE CARDIQUE QUE REALIZAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS".*** **SEGUNDA:** Que el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de Selección Abreviada evento Menor Cuantía. **TERCERA:** Que mediante acto administrativo de adjudicación No. 2198 del 27 de octubre de 2026, el proceso contractual fue adjudicado a la sociedad **G2 ESTRATEGIA E INNOVACION S.A.S.,** y su valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($489.486.673,00) M/CTE ,** incluido IVA (19%), con un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización para su ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de 2026. **CUARTA:** Que por error involuntario en la cláusula No. 1 **PARTES**, del contrato inicial, se digitó equivocadamente el número de identificación tributaria del contratista, por lo cual se procede con la aclaración correspondiente. **QUINTA:** Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Aclarar la cláusula No. 1, denominada ***"PARTES"***, del clausulado anexo al contrato electrónico identificado con el consecutivo de Secop II No. SA-CARDIQUE-021-2026, la cual quedará así:

"(...) CLÁUSULA 1: PARTES-

Entidad Contratante	***CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.*** ***Nit No.*** *800-254.453-5*
Contratista	***G2 ESTRATEGIA E INNOVACION S.A.S*** ***Nit. No*** *900.627.884-0* *GABRIEL ERNESTO RODRIGUEZ NORIEGA,* *cédula de ciudadanía No. 72.168.611 de Barranquilla* *Representante Legal.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan mantener tal y como se pactaron las demás cláusulas del contrato electrónico No. SA-CARDIQUE-021-2026. **CLAUSULA TERCERA FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente acta aclaratoria con la aceptación de ésta a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El presente acta aclaratoria se entiende firmada con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Rodriguez Mendoza	Contratista	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada – Oficina de Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			